



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

"AÑO DE RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ACUERDO DE CONCEJO N° 057-2025-MDE

La Esperanza, 16 de abril del 2025

VISTO:

En sesión ordinaria de concejo, de fecha 16 de abril del 2025, el Expediente N° 05764-2025-1, Informe N° 0071-2025-MDE/GDSyPF y el Informe Legal N° 0229-2025-MDE/GAJ, sobre **APROBAR, "CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, y la Ley de Reforma Ley 28607, prescribe que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

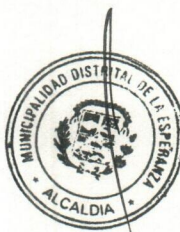
Que, mediante **Oficio N° 326-2025-INDEI/ODEI-LALIBERTAD**, recepcionado en mesa de partes el 18 de marzo de 2025, emitido por el Econ. **JUAN CARLOS JESÚS BARRIOS NOVOA**, en su calidad de **Director Departamental de la Oficina Departamental de Estadística e Informática - La Libertad**, pone de conocimiento la voluntad de su representada de suscribir un **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y APOYO A LOS CENSOS NACIONALES 2025: XIII DE POBLACIÓN, VIII DE VIVIENDA Y IV DE COMUNIDADES INDÍGENAS**, CUYA EJECUCION CONSTITUYE UNA ACTIVIDAD DE GRAN INTERES NACIONAL. Los resultados obtenidos serán de invaluable utilidad para la formulación, implementación y evaluación de planes de desarrollo, así como para la generación de políticas públicas informadas y eficaces, contribuyendo de manera significativa a la toma de decisiones estratégicas en todos los niveles de gobierno.

Que, con **Informe N° 0071-2025-MDE/GDSPF**, de fecha 08 de abril de 2025, emitido por el **Mg. VICTOR ARTURO AZAÑEDO SUAREZ**, en su calidad de Gerente de Desarrollo Social y Promoción de la Familia – MDE, informa: Que, ante lo señalado, esta Gerencia, tras haber realizado los compromisos que asumiría la Municipalidad Distrital de La Esperanza, se llegara a concretar dicho convenio; sugiere que se continúe dicho convenio en la sesión de concejo mas próxima; puesto que, este establecería las bases necesarias para la cooperación y el éxito en la realización del censo, garantizando la participación activa de ambas instituciones en la obtención de datos estadísticos relevantes para el desarrollo integral del distrito; además, se adjunta el modelo del convenio.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, expresa en el Artículo 20° **"Es atribución del Alcalde: 23) Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones"**. Sin embargo, debe tenerse presente que la misma ley prescribe en los incisos 8 y 26 del Artículo 9° del mismo cuerpo legal, **"Es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"**. y **"Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"**.

Que, en ese sentido, el primer párrafo de los Artículos 39° y 41° del cuerpo legal acotado, prescriben **"Que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos"**. **"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"**.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 0229-2025-MDE/GAJ, señala que es viable **APROBAR EL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y APOYO A LOS CENSOS NACIONALES 2025: XIII DE POBLACIÓN, VIII DE VIVIENDA Y IV DE COMUNIDADES INDÍGENAS, ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA** planteado por el Econ. **JUAN CARLOS JESÚS BARRIOS NOVOA**, en su calidad de Director Departamental de la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

ACUERDO DE CONCEJO N° 057-2025-MDE

Oficina Departamental de Estadística e Informática - La Libertad, y en merito al Informe N° 0071-2025-MDE/GDSPF, el cual da conformidad de la continuidad de lo solicitado.

Que, estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° numeral 20) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; con dispensa de lectura y aprobación del acta, **POR UNANIMIDAD**;

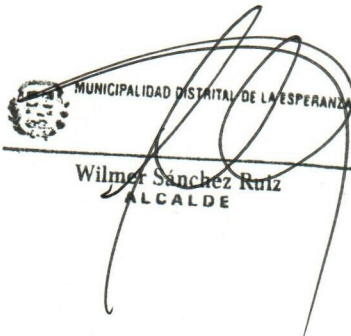
SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el “CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y APOYO A LOS CENSOS NACIONALES 2025: XIII DE POBLACIÓN, VIII DE VIVIENDA Y IV DE COMUNIDADES INDÍGENAS, ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA”, de conformidad con los incisos 8 y 26 del Artículo 9°, los Artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por los hechos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor al alcalde la suscripción del “CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y APOYO A LOS CENSOS NACIONALES 2025: XIII DE POBLACIÓN, VIII DE VIVIENDA Y IV DE COMUNIDADES INDÍGENAS, ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA”, de conformidad con los incisos 8 y 26 del Artículo 9°, los Artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por los argumentos antes expuestos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

WSR/OLSS
GM
INTERESADO
Portal de Transparencia


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
Wilmer Sánchez Ruiz
ALCALDE

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y APOYO A LOS CENSOS
NACIONALES 2025: XIII DE POBLACIÓN, VIII DE VIVIENDA Y IV DE COMUNIDADES
INDÍGENAS, ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA Y LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA**

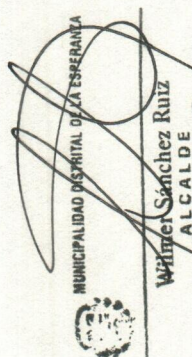
Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional y Apoyo a los Censos Nacionales 2025: XIII de Población, VIII de Vivienda y IV de Comunidades Indígenas, que suscriben de una parte, la Oficina Departamental de Estadística e Informática de La Libertad, en adelante "**LA ODEI LA LIBERTAD**", debidamente representado por su Director, señor Juan Carlos Jesús Barrios Novoa, identificado con DNI N°10276447, con facultad delegada para este acto mediante Resolución Jefatural N°0043-2025-INEI, y domicilio legal en la Av. Manuel Vera Enríquez N°504 – Urbanización Las Quintanas, distrito de Trujillo, provincia de Trujillo y departamento de La Libertad, y de la otra parte, La Municipalidad Distrital de La Esperanza, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**", debidamente representada por su Alcalde Distrital, señor Wilmer Sanchez Ruiz, identificado con DNI N° 18027687, con domicilio legal en el Jr. Maria de Alvear N°. 999, Distrito De La Esperanza, Provincia de Trujillo y Departamento de La Libertad.

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

- 1.1. La Ley N°13248, Ley de Censos, publicada con fecha 01 de septiembre de 1959, dispone que, a partir de 1960, los censos nacionales de población y vivienda se levantarán cada diez años en el territorio de la República y en sus aguas jurisdiccionales, habiéndose realizado los últimos Censos Nacionales de Población y Vivienda en el año 2017.
- 1.2. En ese contexto, mediante Decreto Supremo N°063-2024-PCM, del 25 de junio 2024, el Gobierno declara de interés y prioridad nacional la ejecución de los Censos Nacionales: XIII de Población, VIII de Vivienda y IV de Comunidades Indígenas en el año 2025, a fin de convocar la participación activa de las autoridades de los tres niveles de gobierno, las organizaciones sociales y comunales y la ciudadanía en general; y, autoriza al INEI a emitir las normas técnicas correspondientes.
- 1.3. Las municipalidades distritales tienen por finalidad fomentar el desarrollo local, y con tal propósito requieren de información estadística actualizada y de calidad en las diversas variables socioeconómicas; en consecuencia, la ejecución de los Censos Nacionales 2025, constituye una actividad de gran interés nacional, cuyos resultados son de valiosa utilidad para la formulación y evaluación de los planes de desarrollo.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

- 2.1. **El INEI**, de conformidad con el Decreto Legislativo N°604 Ley de Organización y Funciones del INEI, es el organismo central y rector del Sistema Nacional de Estadística, responsable de planear, dirigir, coordinar, supervisar y difundir las estadísticas oficiales del país, ejecutar los censos nacionales y mantener actualizada la cartografía censal. Es una entidad adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros.
- 2.2. **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, de conformidad con la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es una entidad básica de la organización territorial del Estado y constituye un canal inmediato de participación vecinal en los asuntos públicos, y es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local. Su autoridad emana de la voluntad popular y representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.



CLÁUSULA TERCERA: DEL MARCO LEGAL

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley N°13248, Ley de Censos.
- 3.3. Decreto Legislativo N°604: Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.
- 3.4. Ley N°27444: Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.5. Ley N°27783: Ley de Bases de la Descentralización
- 3.6. Ley N°27972: Ley Orgánica de Municipalidades
- 3.7. Ley N°29158: Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 3.8. Decreto Supremo N°063-2024-PCM, que Declara de Interés y Prioridad Nacional la ejecución de los Censos Nacionales XIII de Población, VIII de Vivienda y IV de Comunidades Indígenas.
- 3.9. R.J. N°0043-2025-INEI, que delega en los Directores Departamentales y Zonales del INEI la facultad de celebrar convenios de cooperación y apoyo.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS OBJETIVOS

El presente Convenio tiene como objetivos

- 4.1 Establecer lazos de cooperación entre **EL INEI** y **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL** para el levantamiento de los Censos Nacionales: XIII de Población, VIII de Vivienda y IV de Comunidades Indígenas en el año 2025, y lograr su cobertura total en el ámbito del distrito de La Esperanza.
- 4.2 Fortalecer la difusión y el conocimiento de los Censos Nacionales: XIII de Población, VIII de Vivienda y IV de Comunidades Indígenas en el año 2025, y la participación de las autoridades locales y la población en el empadronamiento censal.
- 4.3 Facilitar la organización del empadronamiento en el distrito de La Esperanza y la presentación de los resultados definitivos.
- 4.4 Apoyar la gestión de LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, con información estadística de los Censos Nacionales 2025, de utilidad para el planeamiento, formulación de políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo distrital y local, orientados a lograr mejores condiciones de vida de su población.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS

Son compromisos de las partes, los siguientes:

5.1 **EL INEI** se compromete a:

- 5.1.1 Ejecutar los Censos Nacionales 2025 en el ámbito del distrito de La Esperanza de acuerdo con las normas técnicas del censo de derecho o de Jure, que significa el empadronamiento de las personas en el hogar en el que residen habitualmente.
- 5.1.2 Convocar, seleccionar y capacitar al personal técnico para el operativo censal, y supervisar el empadronamiento en el ámbito distrital.
- 5.1.3 Coordinar las actividades de difusión y comunicación en el ámbito distrital.
- 5.1.4 Proporcionar a la Municipalidad Distrital los resultados definitivos de los Censos Nacionales 2025 a nivel nacional, regional, provincial y distrital, de acuerdo a la cartografía censal.

5.2 **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL** se compromete a:

- 5.2.1 El Alcalde Distrital presidirá el Comité Distrital de Cooperación y Apoyo a los Censos Nacionales 2025, convocando a las autoridades distritales y locales, y organizaciones sociales para la participación de la población en el empadronamiento censal.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
Wilder Sánchez Ruiz
ALCALDE

- 5.2.2 Designar a un funcionario con nivel de decisión que represente a **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, durante el proceso censal, desde la suscripción del presente Convenio hasta diciembre 2025.
- 5.2.3 Apoyar la difusión y comunicación censal que desarrolle **EL INEI**, con el fin de sensibilizar a las autoridades locales, comunales, empresarios y la población en general, sobre el censo y su participación en el empadronamiento.
- 5.2.4 Apoyar a **EL INEI** en la implementación de la sede censal distrital, asignando una oficina y mobiliario durante las fases de el empadronamiento censal.

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

Las partes convienen en precisar que, tratándose de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, el mismo no supone ni implica el pago de contraprestación económica alguna entre ambas instituciones, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus objetivos.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para efecto de la coordinación y la evaluación del cumplimiento de los compromisos del presente Convenio, las partes designan como Coordinadores:

Por **EL INEI**: El señor Juan Carlos Jesús Barrios Novoa, Jefe Operativo Departamental de los Censos Nacionales 2025 (Resolución Jefatural N°043-2025-INEI).

Por **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**: Gerente Municipal de la Municipalidad, señor Simón Alexander Vilchez Cerna.

Los Coordinadores designados son los responsables de realizar las gestiones necesarias para la implementación, monitoreo, supervisión, evaluación y seguimiento de los compromisos que asumen las partes en el marco del presente Convenio, ante sus respectivas instituciones, así como de acordar preliminarmente y tramitar la modificación o resolución del mismo.

Los Coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita remitida a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (05) días hábiles.

CLÁUSULA OCTAVA. - DEL USO DE LA INFORMACIÓN

La información estadística innominada que se proporcione en el marco del presente Convenio será de uso exclusivo de **EL INEI** y de **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL** y no podrá ser transferida a otras entidades o personas, ni utilizada para fines distintos a los establecidos en el presente Convenio. La información que se intercambie o se genere en el presente Convenio está sujeta a lo dispuesto en el artículo 97° del Decreto Supremo N°043-2001-PCM, Reglamento de Ley de Organización y Funciones de **EL INEI**, que prevé el carácter de secreto estadístico que tiene la información proporcionada por las fuentes, y no podrá ser revelada en forma individualizada; sólo podrá ser divulgada o publicada en forma innominada.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio, tendrá un plazo de vigencia contados a partir de la fecha de su suscripción hasta la entrega de resultados obtenidos, plazo que podrá ser renovado a través de la suscripción de una adenda previa solicitud de una de las partes mediante comunicación escrita a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
Wilmer Sánchez Ruiz
ALCALDE

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES

Las modificaciones y ampliaciones al presente Convenio se realizarán a través de la suscripción de una adenda, previa comunicación escrita con una anticipación no menor de quince (15) días.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional es de libre adhesión y separación, conforme a lo indicado en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DE LA INTEGRIDAD Y ANTICORRUPCIÓN

Las partes se comprometen a actuar íntegramente y conducirse en todo momento, durante la ejecución del presente Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y a no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, socios o integrantes.

Las partes acuerdan que de presentarse algún acto o hecho que infrinja la presente Cláusula, el presente Convenio quedará resuelto de pleno derecho, sin necesidad de cumplir con el procedimiento establecido en la Cláusula Undécima.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio quedará resuelto antes de su vencimiento, por las siguientes causales:

- 13.1. Por mutuo acuerdo, para lo cual las partes emitirán las comunicaciones, dejando constancia expresa de su voluntad de extinguir el Convenio e indicando la fecha en que quedará resuelto.
- 13.2. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite el cumplimiento de los compromisos del Convenio.
- 13.3. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por las partes. En este caso, una de las partes debe requerir a la otra por escrito el cumplimiento de compromiso en un plazo de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio.
- 13.4. Por aplicación de la Cláusula Undécima que regula la libre separación del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del Convenio se procederá a solucionar mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu de colaboración mutua que las anima en la celebración del Convenio.

Para tal efecto, se realizarán comunicaciones por escrito entre los coordinadores institucionales designados en la Cláusula Séptima. Los puntos de discrepancia, conflicto o controversia serán resueltos en un plazo de treinta (30) días hábiles, prorrogable por una sola vez, por un periodo similar y será materializada mediante un acta suscrita por ambos coordinadores y formará parte del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DEL DOMICILIO

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria

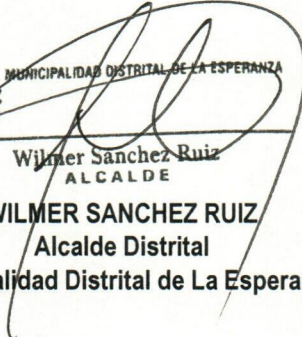


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
Wilmer Sánchez Ruiz
ALCALDE

del Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con quince (15) días calendario de anticipación de la modificación, caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del Convenio surtirá todos sus efectos legales.

Estando conformes las partes con el contenido y alcances del presente Convenio, lo suscriben en señal de aceptación y aprobación, en tres (03) ejemplares originales de igual valor efecto legal, a los días ²⁹..... del mes de ^{Abril}..... del 2025.


Econ. Juan Carlos Jesús Barrios Novoa
DIRECTOR DEPARTAMENTAL
JUAN CARLOS JESUS BARRIOS NOVOA
Director Departamental
Oficina Departamental - La Libertad
Instituto Nacional de Estadística e Informática


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
Wilmer Sánchez Ruiz
ALCALDE
WILMER SANCHEZ RUIZ
Alcalde Distrital
Municipalidad Distrital de La Esperanza